

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR "LA JORNADA DE ACTUALIZACIÓN ESTATUTARIA PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., REPRESENTADA POR EL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADRIÁN R. ITURBIDE GALINDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL" Y "LA ASOCIACIÓN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **ANTECEDENTES**

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece la conveniencia desde el punto de vista del desarrollo social, de impulsar la acción de las organizaciones de la sociedad civil para atender las necesidades sociales más sentidas del país.

II. En concordancia con lo anterior, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, señala como uno de los principales requerimientos para generar y promover canales que incentiven la participación de la sociedad y la corresponsabilidad de las personas, el fomento del desarrollo de las capacidades de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción del desarrollo.

III. Con fecha 9 de febrero de 2004 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y en cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio de la misma, quedó constituida la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, integrada por los representantes de la secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Gobernación; de Relaciones Exteriores, y de Desarrollo Social, estando a cargo de esta última de la Secretaría Técnica de dicha Comisión.

IV. La misma Ley en su Capítulo Cuarto establece la creación de un Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo de "LA SEDESOL", en su carácter de Secretaría Técnica, teniendo entre otras funciones, la de inscribir a las organizaciones que soliciten el registro y otorgar a las mismas la constancia respectiva, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece la Ley en su artículo 18. En este marco, las organizaciones requerirán hacer modificaciones a sus estatutos o acta constitutiva para poder solicitar su inscripción al Registro.

V. En este sentido la necesidad de contar con el apoyo y colaboración de los notarios públicos de México es fundamental ya que dicho trámite representa una erogación de alto costo que muchas veces es difícil de cubrir por las Organizaciones de la Sociedad Civil. Destaca la labor y colaboración que durante los últimos años, los notarios públicos han desarrollado con diversos ámbitos de gobierno y particularmente con dependencias del Ejecutivo Federal en beneficio de diversos sectores de la sociedad. Es así, que hoy su participación en esta tarea, sin duda contribuirá a que las organizaciones cumplan con su objeto social, y contribuirá en el diseño de las políticas públicas y el acceso a los estímulos y apoyos de la Administración Pública Federal.

## **DECLARACIONES**

### **I. "LA SEDESOL" DECLARA:**

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

I.3. Que de acuerdo a la fracción VIII del artículo 13 del Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente, tiene, en su carácter de Secretaría Técnica, la función de administrar, dirigir y operar el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

I.4. Que su Titular, la Lic. Josefina Vázquez Mota, cuenta con las facultades para la suscripción de este Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 4 y 5 de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 16, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

### **II. "LA ASOCIACIÓN" DECLARA:**

II.1. Que es una Asociación Civil que se encuentra constituida de conformidad con las leyes aplicables y vigentes en la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número 42,907, otorgada el día 19 de noviembre de 1955, ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces Titular de la Notaría Pública Número 17 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2. Que su objeto es agrupar a los notarios públicos del país y constituirse en Colegio Profesional a nivel nacional, con el fin entre otros, de celebrar convenios generales y especiales que coadyuven a la participación de los notarios públicos miembros de "LA ASOCIACIÓN", en los programas de interés general con las dependencias de la Administración Pública Federal.

II.3. Que de acuerdo con el Artículo Sexagésimo Primero de sus Estatutos, corresponde al Presidente del Consejo Directivo, el Notario Público Lic. Adrián R. Iturbide Galindo, la representación de la misma en este tipo de actos.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, No. 454, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 3, 5, 6, 7, 10, 18 y 19 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 3 y 13 del Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004; en el Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2004 y, en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento es la realización de una jornada de actualización estatutaria, cuyo fin es facilitar el trámite de constitución, modificación, adecuación o complementación de las Actas Constitutivas o Estatutos de las Organizaciones de la Sociedad Civil (las organizaciones), para efectos de su inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (el Registro).

Dicha jornada se celebrará a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, hasta el 31 de marzo de 2005.

## **SEGUNDA.- Compromisos de "LA SEDESOL"**

- a) **"LA SEDESOL"** se obliga a difundir el presente Convenio ante las organizaciones, a efecto de que éstas acudan de manera expedita a las oficinas de los notarios públicos miembros de **"LA ASOCIACIÓN"**, según el Estado o Localidad en que se encuentren constituidas u operando, para realizar el trámite respectivo.
- b) Proporcionar a las organizaciones el directorio a que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio.
- c) Proporcionar a **"LA ASOCIACIÓN"** el clausulado que ésta habrá de contemplar para realizar las adecuaciones objeto del presente instrumento.

## **TERCERA.- Compromisos de "LA ASOCIACIÓN"**

a) Atender las solicitudes de constitución, modificación, adecuación o complementación de las Actas Constitutivas o Estatutos de las organizaciones, observando que el objeto de las mismas se acoja a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (Ley), a saber:

- I. Asistencia social;
- II. Apoyo a la alimentación popular;
- III. Cívicas;
- IV. Asistencia jurídica;
- V. Apoyo para el desarrollo de los pueblos indígenas;
- VI. Promoción de la equidad de género;
- VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes;
- VIII. Cooperación para el desarrollo comunitario;
- IX. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- X. Promoción del deporte;
- XI. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;
- XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario de las zonas urbanas y rurales;
- XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
- XIV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XV. Participación de acciones de protección civil;
- XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley, y
- XVII. Las que determinen otras leyes.

b) Proporcionar a **"LA SEDESOL"** el directorio de Colegios de Notarios en los estados que se sumarían a la jornada objeto del presente instrumento jurídico.

c) Estipular una cuota de recuperación, de menor cuantía con respecto a la ya definida en su tabulador interno de costos, para los trámites necesarios de constitución, modificación, adecuación o complementación de las Actas Constitutivas o Estatutos de las organizaciones.

Para este efecto, se establece una reducción del 30% (treinta por ciento) sobre el renglón de honorarios notariales para este tipo de servicios.

d) Independientemente del objeto de este Convenio, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá contemplar, en lo subsecuente, el clausulado que **"LA SEDESOL"** se compromete a entregarle, siempre que una organización que realice cualquiera de las actividades objeto de fomento por parte de la Ley, acuda a legalizar su constitución o protocolización de alguna adecuación, complementación o modificación de su Acta Constitutiva o Estatutos.

#### **CUARTA.- Compromisos de ambas partes**

La organización e implementación de la jornada de actualización estatutaria se llevará a cabo de manera conjunta y coordinada entre ambas partes, en el marco de la Ley y demás normatividad aplicable.

#### **QUINTA.- Responsables**

Para la realización del objeto del presente Convenio, **"LA SEDESOL"** nombra responsable, a la C. Lic. Cecilia Loría Saviñón, Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social y Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por su parte, **"LA ASOCIACIÓN"** nombra responsable de la coordinación y supervisión de las actividades que le corresponden, al C. Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público Número 7 del Distrito Federal.

Los responsables designados por cada una de las partes serán los enlaces por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de 10 días naturales a tal evento.

## **SEXTA.- Terminación Anticipada**

El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificados. La voluntad de concluir anticipadamente el Convenio deberá informarse por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a las causas que motiven tal voluntad.

## **SÉPTIMA.- Interpretación**

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes, como mecanismo previo al establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación y demás normatividad aplicable.

## **OCTAVA.- Vigencia**

El presente convenio tendrá vigencia por un año, contado a partir de su suscripción.

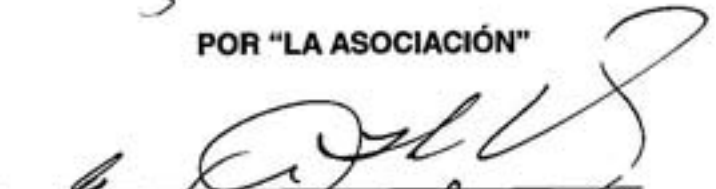
Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales para su constancia y validez en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 de diciembre de 2004.

**POR "LA SEDESOL"**



**LIC. JOSEFINA VAZQUEZ MOTA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO**  
**SOCIAL**

**POR "LA ASOCIACIÓN"**



**LIC. ADRIÁN R. ITURBIDE GALINDO**  
**PRÉSIDENTE DEL CONSEJO**  
**DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN**  
**NACIONAL DEL NOTARIADO**  
**MEXICANO, A.C.**